

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-0024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, establece: *"Artículo 28.- Requisitos del personal académico invitado.- Para ser personal académico invitado, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento y previa justificación de la unidad académica requirente, se acreditará: a) Tener al menos título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; (...)"*;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: *"Artículo 29.- Vinculación del personal académico invitado.- La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa. El personal académico no titular invitado podrá ser contratado por la universidad o escuela politécnica cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico y no pueden ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos: a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico; b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico; c) Actividades de investigación que requieran un nivel de experticia con la que no cuenta la institución; y, d) Otras actividades que las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, establezcan en su estatuto o reglamentos respectivos."*;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: *"Artículo 70.- Honorarios del personal académico invitado.- Los honorarios del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1.. (...)"*;
- Que** mediante resolución No. UA-OCS-RSE-2022-015 de 13 de abril de 2022, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvió aprobar las reformas al Reglamento de Posgrado de la

Universidad de las Artes: "(...) Artículo 54.- (...) Para la contratación de docentes invitados nacionales y extranjeros con titulación de cuarto nivel no acreditada en la SENESCYT se deberá demostrar más de tres 3) años en docencia universitaria y gozar de prestigio académico, cultural, artístico y/o profesional relacionados con la asignatura respectiva. El/la Director/a de la Escuela de Posgrado convocará y someterá ante el Consejo Directivo de Escuela la hoja de vida y el portafolio a partir de una rúbrica elaborada y entregada por la dirección de la escuela de Posgrado. De ser aprobado el perfil será presentado al Órgano Colegiado Superior para su validación. Luego de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, se iniciará el proceso de contratación correspondiente. El Vicerrectorado de Posgrado e investigación en Artes solicitará al Departamento de Talento Humano se proceda con la contratación del/de la docente una vez que se haya entregado y validado toda la documentación y recaudos solicitados por la Dirección de Talento Humano y verificados por el Coordinador del programa. (...)";

- Que** de fecha 12 de mayo de 2022, el Consejo Directivo de Escuela de Posgrado mediante Acta de sesión ordinaria N° CEP-003-2022, resolvió: "(...) Resolución: Con 8 votos a favor, los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado han resuelto aprobar el perfil del docente Laureano Debat para su contratación dentro del programa de Maestría en Escritura Creativa. (...)";
- Que** mediante solicitud s/n de 18 de mayo de 2022, la Directora de Escuela de Posgrados, Diana Medina, señala a la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, Olga López, lo siguiente: "(...) En este sentido, le notifico que, una vez recibida la solicitud de Miguel Aillón, coordinador del programa, se convocó al Consejo de Escuela para la revisión del perfil del Mgs. Laureano Debat en aras de su contratación para impartir la asignatura Memoria y testimonio del IV semestre del programa de Maestría en Escritura Creativa. El Consejo de Escuela aprobó la solicitud de la contratación del profesor Laureano Debat, tal y como consta en el Acta del Consejo de Escuela CEP-003-2022 del 12 de mayo de 2022. Por todo lo anterior, le solicito comedidamente presentar ante el Órgano Colegiado Superior la validación de esta aprobación. (...)";
- Que** mediante Acta de Sesión No. UA-CTIV-OCS-2022-003-AC de 25 de mayo de 2022, la Comisión de Trabajo de Investigación y Vinculación avaló lo siguiente: "(...) La Comisión de trabajo de investigación y vinculación (CIV) avala por unanimidad, la aprobación de validación de trayectoria profesional para contratación de docente Laureano Debat en el programa de maestría en Escritura Creativa, para posterior presentación ante el Órgano Colegiado Superior (...)";
- Que** mediante memorando No. UA-VPIA-2022-0055-M de 26 de mayo de 2022, la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, Dra. Olga López solicitó al Dr. William Herrera Ríos, Rector, lo siguiente: "(...) Por medio del presente, me permito remitir los documentos para su revisión y puesta en consideración en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior. (...) 3.- Solicitud de validación de trayectoria profesional para contratación de docente del programa de maestría en Escritura Creativa. (...)";
- Que** mediante memorando No. UA-VPIA-2022-0056-M de 26 de mayo de 2022, la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, Dra. Olga López solicitó al Dr. William Herrera Ríos, Rector, lo siguiente: "(...) En alcance al Memorando Nro. UA-VPIA-2022-0055-M, en relación al punto 3: Solicitud de validación de trayectoria profesional para contratación de Laureano Debat como docente del programa de maestría en Escritura Creativa. Para su revisión, se adjuntan los documentos que se detallan a continuación: (...)";
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 011 realizada el 8 de junio de 2022, los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y aprobaron el reconocimiento de prestigio artístico al postulante que colaborará en el programa de Maestría en Escritura Creativa;
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;" y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de prestigio artístico realizado de acuerdo a lo indicado en el memorando No. UA-VPIA-2022-0056-M de 26 de mayo de 2022, sobre la base de lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, al siguiente postulante:

- **Laureano Debat:** Se lo selecciona para que colabore en el programa de Maestría de Escritura Creativa.

Las actividades del personal académico descrito, tanto como la remuneración, dedicación y distribución, serán de competencia del Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes.

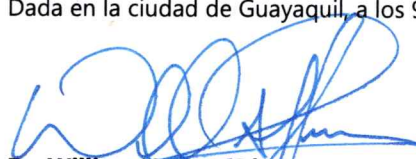
Artículo Segundo.- Se dispone a la Dirección de Talento Humano que el postulante mencionado en el artículo primero deberá ser vinculado conforme lo establece los artículos 29 y 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, Dirección de Escuela de Posgrados y a la Dirección de Talento Humano.

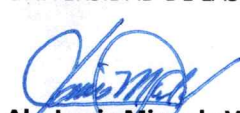
Artículo Cuarto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 9 días del mes de junio de 2022.



Dr. William Herrera Ríos
RECTOR – PRESIDENTE
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
Órgano Colegiado Superior
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES